



CIRCULAR No. 182

PARA: Directores de Núcleo Educativo, Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

ASUNTO: Certificación mensual de los Docentes y Directivos Docentes que prestaron su servicio en los Establecimientos Educativos caracterizados de Difícil Acceso, de conformidad con el Decreto Departamental No.2110 del 16 de Diciembre de 2016.

FECHA: 27 DIC 2016

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.2110 del 16 de Diciembre de 2016 y con el fin de realizar el pago mensual de la bonificación a los Docentes y Directivos Docentes que laboran en Instituciones y Centros Educativos con sus respectivas sedes ubicadas en zonas de difícil acceso, presentar ante la Oficina de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Educación y Cultura, certificación original con la información solicitada de conformidad con en el Anexo 1, que forma parte integral de la presente Circular en las fechas que a continuación se relacionan:

- 02 DE FEBRERO DE 2017
- 02 DE MARZO DE 2017
- 03 DE ABRIL DE 2017
- 02 DE MAYO DE 2017
- 01 DE JUNIO DE 2017
- 04 DE JULIO DE 2017
- 02 DE AGOSTO DE 2017
- 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
- 02 DE OCTUBRE DE 2017
- 02 DE NOVIEMBRE DE 2017
- 01 DE DICIEMBRE DE 2017
- 01 DE ENERO DE 2018

La certificación debe estar suscrita por el Director de Núcleo Educativo del respectivo Municipio, la cual debe ser entregada en medio impreso y magnético a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, en el horario establecido para atención al usuario.

Los soportes adjuntos a la relación que radican ante la Secretaría de Educación además de ser firmados por el Directivo Docente del Establecimientos Educativo, deben estar debidamente revisados y visados por el respectivo Director de Núcleo Educativo de cada Municipio.

La Oficina de Gestión de Talento Humano Educativo de acuerdo a su competencia procederá a revisar dichos reportes y si hay alguna imprecisión en la información será devuelto al respectivo Director de Núcleo Educativo, sin trámite alguno para que se realice el ajuste respectivo y en el nuevo reporte debe subsanar dichas inconsistencias y radicar el informe ante la Oficina de Atención al Ciudadano, en las fecha ya estipuladas.

El incumplimiento en el reporte oportuno de la información solicitada en la presente Circular, podrá generar sanciones disciplinarias, además conllevando que los Docentes y Directivos Docentes no perciban su bonificación en el tiempo correspondiente.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- V.B. : Gerson Alexander Flórez Fajardo, Profesional Universitario Gestión de Talento Humano Educativo.
- Revisó : María Victoria Guzmán Vargas, Profesional Universitario Gestión de Talento Humano Educativo.
- : Deisy Yaned Restrepo Casallas, Profesional Universitario Administración de Planta.
- Digitó : María Yeni Torres Zúñiga T.H. Gestión de Talento Humano Educativo.
- Adjunto : Anexo 1

M03.01.F03 -Version: 03

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



